COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 27.3.2020
COM(2020) 140 final

2020/0050 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión (EU) 2020/265 en lo relativo a los ajustes de los importes movilizados a cargo del Instrumento de Flexibilidad para 2020 destinados a la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad, a medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 y al refuerzo de la Fiscalía Europea.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de noviembre de 2019, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron movilizar el Instrumento de Flexibilidad por un importe de 778,1 millones EUR para la Rúbrica 3 «Seguridad y Ciudadanía», en consonancia con la propuesta la Comisión.

La Comisión presenta hoy un proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) n.º 1/2020[1], que incluye, entre otros elementos, un aumento global en el nivel de créditos de compromiso relativos a la Rúbrica 3 por un importe de 423,3 millones EUR para satisfacer las necesidades ocasionadas por el aumento de la presión migratoria en Grecia, para financiar las medidas inmediatas necesarias en el contexto del brote de COVID-19 y para cubrir el aumento del presupuesto para la Fiscalía Europea.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020[2], este PPR propone utilizar el margen global para compromisos restante disponible de 2018 para el incremento ligado a la migración (350 millones EUR). El remanente del incremento que no entre dentro del ámbito de aplicación del PPR (73,3 millones EUR) requiere una movilización adicional del Instrumento de Flexibilidad.

Así pues, la presente propuesta acompaña el PPR n.º 1/2020 con el fin de incrementar en consecuencia las cantidades movilizadas a cargo del Instrumento de Flexibilidad y ampliar el objetivo de la movilización.

La movilización ajustada del Instrumento de Flexibilidad ascenderá a 851,4 millones EUR (frente a 778,1 millones EUR) para la Rúbrica 3.

La presente propuesta de decisión de movilización modifica la Decisión (UE) 2020/265 de 27 de noviembre de 2019[3].

Los créditos de pago indicativos correspondientes a la movilización actualizada del Instrumento de Flexibilidad figuran en el siguiente cuadro:

(en millones EUR, a precios corrientes)

Año	**Créditos de pago correspondientes a la movilización del Instrumento de Flexibilidad en 2020**
2020	450,7
2021	342,2
2022	42,4
2023	16,1
Total	**851,4**

[1] COM(2020) 145 de 27.3.2020.
[2] DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.
[3] DO L 58 de 27.2.2020, p. 51.

2020/0050 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión (EU) 2020/265 en lo relativo a los ajustes de los importes movilizados a cargo del Instrumento de Flexibilidad para 2020 destinados a la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad, a medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 y al refuerzo de la Fiscalía Europea.

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera[4], y en particular su apartado 12,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Instrumento de Flexibilidad está destinado a permitir la financiación de gastos claramente determinados que no pudieran financiarse dentro de los límites máximos disponibles para una o más de las demás rúbricas del presupuesto general de la Unión Europea.

(2) El límite máximo del importe anual disponible para el Instrumento de Flexibilidad es de 600 000 000 EUR (a precios de 2011), en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo[5], incrementado, en su caso, por los importes cancelados disponibles de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 de dicho artículo.

(3) El 27 de noviembre de 2019, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión (EU) 2020/265[6] por la que se movilizaba el Instrumento de Flexibilidad por un importe de 778 074 489 EUR en créditos de compromiso en la Rúbrica 3 («Seguridad y Ciudadanía») para el ejercicio 2020 con objeto de sufragar medidas en el ámbito de la migración, los refugiados y la seguridad.

(4) El proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2020[7] incluye un aumento de 423,3 millones EUR en los créditos de compromiso para la Rúbrica 3. De tal cantidad, 350,0 millones EUR para financiar gastos adicionales destinados a hacer frente a las presiones migratorias en Grecia están cubiertos por el margen global para

4 DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

5 Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

6 Decisión (UE) 2020/265 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas para hacer frente a los actuales desafíos de la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad (DO L 58 de 27.2.2020, p. 51)

7 COM(2020) 145 de 27.3.2020.

compromisos establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo. El remanente de 73,3 millones EUR no entra en el ámbito de aplicación del margen global para compromisos y, por tanto, requiere una movilización adicional del Instrumento de Flexibilidad para 2020. También es necesario ajustar el perfil de pagos indicativo.

(5) Procede, por tanto, modificar la Decisión (UE) 2020/265 en consecuencia.

(6) La movilización del Instrumento de Flexibilidad debe adoptarse simultáneamente con la modificación del presupuesto de 2020 dado que la movilización del Instrumento de Flexibilidad permite financiar algunas acciones por encima de un límite máximo del marco financiero plurianual. Con la finalidad de asegurar la coherencia con la modificación del presupuesto de 2020, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la Decisión (UE) 2020/265, el artículo 1 queda modificado como sigue:

en el párrafo primero del apartado 1, «778 074 489 EUR» se sustituye por «851 374 489 EUR», y el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente: «El importe a que se refiere el párrafo primero se utilizará para financiar medidas que hagan frente a los desafíos de la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad, así como a la crisis sanitaria que actualmente afronta la Unión Europea por motivo del brote de COVID-19 y a las necesidades cada vez mayores de la Fiscalía Europea.»;

en el apartado 2, párrafo primero, las letras a) y b) se sustituyen por el texto siguiente:

«a) 450 702 108 EUR en 2020;

b) 342 205 134 EUR en 2021;».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*